



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 21 de octubre de 2025.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

I) Que por resolución 967/2025 el Tribunal instruyó a la Dirección de Sistemas, dependiente de la Secretaría General de Administración, a suscribir la Declaración Jurada de Seguridad de la Información para Organismos Públicos solicitada por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a fin de implementar el servicio de autenticación a través de la plataforma AUTENTICAR.

II) Que en este marco, a fin de contar con los servicios de validación de identidad respectivos, resulta necesario la suscripción de un convenio de colaboración con el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

III) Que, en atención a la naturaleza de la decisión, resulta aplicable la excepción prevista en el punto dispositivo 6 de la acordada 15/2023. Asimismo, y en razón de la cantidad de Ministros habilitados que participan, la medida

se adopta de acuerdo a lo establecido, en lo pertinente, en el punto dispositivo segundo de la acordada 12/2024.

Por ello,

SE RESUELVE:

Aprobar el modelo de Convenio -que como anexo forma parte de la presente- entre el Tribunal y el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y autorizar al Secretario General de Administración, Contador Gerardo Gabriel PRATAVIERA, a suscribirlo.

Regístrese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

### **ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Secretario General de Administración, C.P.N. Gerardo Gabriel Prativiera, constituyendo domicilio en la calle Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “**CSJN**” y la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, organismo descentralizado actuante en la órbita del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por su Director Nacional, C.P.N. Pablo Luis Santos, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**RENAPER**” por la otra y conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”; declaran, en virtud de las disposiciones legales y administrativas aplicables, tener facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio entre el “**RENAPER**” y la “**CSJN**” (en adelante denominadas en su conjunto como “**LAS PARTES**”) tiene como objeto la cesión de Servicios de Información por medios electrónicos y/o sistemas informáticos.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL “RENAPER”.** El “**RENAPER**” se compromete a poner a disposición de la “**CSJN**” los servicios de Validación de Identidad, mediante el cual, esta última, confrontará los datos frente a la base de datos del “**RENAPER**” con el objetivo

de verificar la identidad de los ciudadanos y/o actores intervinientes, a fin de garantizar la autenticidad, integridad y trazabilidad de las interacciones digitales, actos procesales, accesos a sistemas informáticos, y demás operaciones que involucren la identificación de personas físicas, en el marco de sus competencias jurisdiccionales, administrativas y funcionales.

Para dicha tarea, el “**RENAPER**” se compromete a poner a disposición de la “**CSJN**”, el **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I.**, el **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE IMÁGENES DE HUELLAS DIGITALES** y el **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS**, todos en modalidad API REST, los cuales serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente cláusula.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

Los servicios de validación que resultan objeto del presente convenio se encuentran sujetos a la constante actualización, mejora tecnológica o modificación, desarrolladas en forma unilateral por el “**RENAPER**”, a la cual la “**CSJN**” deberá adecuarse, y así lo acepta con la suscripción del presente.

**TERCERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** Los datos objeto del presente Convenio serán de uso exclusivo de la “**CSJN**” en la medida del cumplimiento de sus competencias.

Dichos datos se transferirán de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la “CSJN” según sus respectivas normas atributivas de competencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 11º, inciso 3), apartado c), de la Ley N.º 25.326 y su reglamentación.

En virtud de ello, la “CSJN” se compromete a no ceder, transferir, sublicenciar ni permitir el uso de los datos y/o servicios contemplados en el presente Convenio a terceros ajenos a su estructura funcional, bajo apercibimiento de rescisión inmediata del acuerdo y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Se encuentra prohibida la utilización de la información brindada por el “RENAPER” para otras finalidades diversas de las previstas en el presente Convenio.

A los efectos de garantizar el Derecho de Acceso que surge de la normativa nacional en materia de Protección de Datos Personales, la “CSJN” deberá acompañar el logo correspondiente a los Servicios de Identidad Digital, representado en el ANEXO III del presente, en toda difusión, comunicación o consulta directa realizada por el titular de los datos y en el marco del proceso de identificación del mismo.

**CUARTA: PROHIBICIÓN DE REPUDIAR LA INFORMACIÓN BRINDADA.** La “CSJN” se compromete a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

**QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** La “CSJN” asume el compromiso de preservar la más estricta confidencialidad de la información que resulte objeto del presente

convenio. Asimismo, se obliga a notificar a todos los intervinientes del proceso los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como las infracciones a que hubiere lugar.

Para el cumplimiento de tal deber, todos los usuarios de los servicios brindados a la “CSJN” que, de manera permanente o circunstancial, posean acceso a los datos e informaciones que son producto del presente convenio, deberán suscribir un ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, cuyo modelo se encuentra previsto como ANEXO I al presente Convenio Específico.

El deber de confidencialidad continuará vigente aún después de la extinción del presente Convenio Específico por cualquier causa.

**SEXTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La “CSJN” se compromete a extremar las medidas de seguridad para mantener el carácter reservado de la información, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N.º 25.326.

En tal sentido, “LAS PARTES” se obligan a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias, tendientes a prevenir la adulteración, la pérdida y/o la consulta o tratamiento no autorizados de la información, contemplando la posibilidad de detectar desviaciones de la referida información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.

En caso de que cualquiera de las partes llegue a tener conocimiento de la comisión de un delito o violación de alguna forma de los datos personales, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, deberá comunicar inmediatamente y sin dilación alguna a la otra parte de modo fehaciente. Asimismo, conforme lo dispuesto en la Resolución AAIP N.º 47/2018, se deberá enviar una alerta a la Agencia de Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMA: INCIDENTES DE SEGURIDAD.** Si durante la ejecución del presente convenio, se produjeran incidentes que evidencien posibles vulneraciones en la capa de software que gestiona la "CSJN", a partir de las cuales se verifique la existencia de filtraciones o la divulgación indebida de los datos personales que son objeto de este convenio, el "RENAPER" podrá, de manera preventiva, interrumpir la prestación del servicio hasta que se mitigue la situación o se evidencie la falsedad de los datos e información divulgada.

Dicha interrupción deberá ser notificada inmediatamente a la "CSJN" sin dilaciones que no se encuentren justificadas para el caso concreto.

En el caso de que se corrobore la reiteración de incidentes de seguridad de la información en hasta TRES (3) oportunidades, el "RENAPER" se reserva el derecho de efectuar la migración de los servicios brindados a otros que considere más apropiados, o bien, podrá de manera unilateral, rescindir la vigencia del presente convenio previa notificación fehaciente a la "CSJN".

**OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, ambas partes

mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y económicas.

**NOVENA: NO ONEROSIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento no generará obligaciones de pago, transferencias de fondos ni erogaciones entre ellas, no implicando afectación de partidas presupuestarias ni compromisos financieros exigibles por ninguna de las partes.

**DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE.** “LAS PARTES” quedan sujetas a lo estipulado en la legislación de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y su reglamentación, por lo cual, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley N.º 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

**DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO.** El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo

término, salvo que alguna de “**LAS PARTES**” lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días hábiles, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados, a más de mantener el compromiso de confidencialidad.

“**LAS PARTES**” acuerdan que podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio de la contraparte constituido en el presente, con una antelación de al menos TREINTA (30) días hábiles sin que ello origine responsabilidad alguna.

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de eventuales controversias respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos, “**LAS PARTES**” se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

De no resultar ello posible, “**LAS PARTES**” se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS LEGALES:** A todos los efectos legales, “**LAS PARTES**” constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ..... a los .....días del mes de .....del año 2025.

## ANEXO I

### ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

En....., a los.....días del mes de.....de....., el/la Sr./Sra....., D.N.I. N.º..... en su carácter de .....de....., procede a suscribir la presente Acta de Confidencialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** de fecha .....

En tal sentido, declara bajo juramento, guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y todos otros hechos o actos u omisiones de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.

ANEXO II

LOGO



## DECLARACIÓN JURADA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

01. Indicar Organismo y domicilio legal:

**Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

**Talcahuano 550 - CABA – Argentina**

02. Informar los datos de contacto de la persona Responsable de Seguridad de la Información del Organismo:

a) Nombre y Apellido: ...

b) Teléfono Celular: ...

c) Correo Electrónico: ...

Nota: Se aclara que los mismos deberán estar disponibles, los 365 días del año para ser contactados, ante situaciones de emergencia.

03. Especificar si en el acceso al Servicio de Validación de Identidad Digital del RENAPER se generaría un Gateway que podría redistribuir la información a terceros.

**La información es para uso interno del Poder Judicial de la Nación. No se redistribuirá a terceros**

04. Describir la metodología de control de acceso/cambios que utilizará para el consumo de los servicios del RENAPER. Debiendo existir un registro de los accesos de los usuarios a los datos proporcionados por el RENAPER (Logs).

**Se solicita consumir los datos de RENAPER a través de las APIS provistas por el SID.**

...

05. Determinar la cantidad de transacciones diarias máximas que estima realizar, a fin

de definir la cuota autorizada de las mismas. Cualquier excepción a la cuota diaria de consumos deberá ser comunicada con una antelación de 48 horas al RENAPER, explicando la circunstancia que la genera.

### **100 consultas por día**

06. Justificar la necesidad real de uso del número de trámite del Documento Nacional Identidad y/o de los datos de imagen -foto-, para acceder a los servicios solicitados al RENAPER. *(Para el caso de requerimientos de servicios que impliquen el uso de biometría).*

### **El número ...**

07. Individualizar las personas que serán autorizadas con permiso de acceso a credenciales de producción o desarrollo del Servicio de Validación de Identidad Digital del RENAPER:

- a) Nombre y Apellido: ...
- b) Correo institucional: ...
- c) Cargo: ...

08. Informar si su Organismo se encuentra adecuado a los requerimientos establecidos en la Decisión Administrativa N° 641/2021 o, en su defecto, si tiene políticas de Seguridad de la Información propias.

**La CSJN no se encuentra comprendida por la D.A. N° 641/2021. Posee políticas de seguridad propias definidas a partir de lo establecido en las Acordadas 6/2016 y 32/2023.**

**Las acordadas mencionadas se pueden acceder desde los siguientes links:**

**<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=97097>**

**<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar?ID=140180>**

09. Informar si su Organismo cumple con lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y con toda la normativa complementaria emitida por la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en materia de tratamiento de datos personales.

**Afirmativo. La CSJN cumple con lo establecido en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y demás normas reglamentarias, incluyendo la normativa complementaria emitida por la Agencia de Acceso a la Información Pública en materia de tratamiento de datos personales.**

10. Informar si existen documentos de confidencialidad firmados con anterioridad por las personas que realizan tratamiento de datos personales dentro del organismo.

**El personal de CSJN se rige bajo el reglamento para la justicia nacional, el cual en su artículo 8 refiere a la absoluta reserva que los Magistrados, Funcionarios y Empleados deben guardar dentro de sus obligaciones.**

11. Informar si se realizan capacitaciones al personal en materia de Protección de datos personales y seguridad de la información.

**La CSJN realiza capacitaciones al personal de manera continua en materia de protección y seguridad de la información.**

*La información consignada en este documento tiene carácter de declaración jurada. Sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. Haciéndome responsable ante cualquier inconveniente frente a la veracidad de los mismos.*



**Firma:**

**Aclaración:**

**Lugar y Fecha:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO  
NACIONAL DE LAS PERSONAS**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Secretario General de Administración, C.P.N. Gerardo Gabriel Prataviera, constituyendo domicilio en la calle Talcahuano N° 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “**CSJN**” y la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, organismo descentralizado actuante en la órbita del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por su Director Nacional, C.P.N. Pablo Luis Santos, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “**RENAPER**” por la otra y conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”; declaran, en virtud de las disposiciones legales y administrativas aplicables, tener facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio entre el “**RENAPER**” y la “**CSJN**” (en adelante denominadas en su conjunto como “**LAS PARTES**”) tiene como objeto la cesión de Servicios de Información por medios electrónicos y/o sistemas informáticos.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL “RENAPER”.** El “**RENAPER**” se compromete a poner a disposición de la “**CSJN**” los servicios de Validación de Identidad, mediante el cual, esta última, confrontará los datos frente a la base de datos del “**RENAPER**” con el objetivo de verificar la identidad de los ciudadanos y/o actores intervinientes, a fin de garantizar la autenticidad, integridad y trazabilidad de las interacciones digitales, actos procesales, accesos a sistemas informáticos, y demás operaciones que involucren la identificación de personas físicas, en el marco de sus competencias jurisdiccionales, administrativas y funcionales.

Para dicha tarea, el “**RENAPER**” se compromete a poner a disposición de la



“CSJN”, el **SERVICIO DE AUTENTICACIÓN Y VIGENCIA DEL D.N.I.**, el **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE IMÁGENES DE HUELLAS DIGITALES** y el **SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS DE ROSTROS**, todos en modalidad API REST, los cuales serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines previstos en la presente cláusula.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

Los servicios de validación que resultan objeto del presente convenio se encuentran sujetos a la constante actualización, mejora tecnológica o modificación, desarrolladas en forma unilateral por el “RENAPER”, a la cual la “CSJN” deberá adecuarse, y así lo acepta con la suscripción del presente.

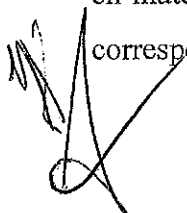
**TERCERA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** Los datos objeto del presente Convenio serán de uso exclusivo de la “CSJN” en la medida del cumplimiento de sus competencias.

Dichos datos se transferirán de manera directa y serán los necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de la “CSJN” según sus respectivas normas atributivas de competencia y de conformidad con lo establecido por el artículo 11º, inciso 3), apartado c), de la Ley N.º 25.326 y su reglamentación.

En virtud de ello, la “CSJN” se compromete a no ceder, transferir, sublicenciar ni permitir el uso de los datos y/o servicios contemplados en el presente Convenio a terceros ajenos a su estructura funcional, bajo apercibimiento de rescisión inmediata del acuerdo y sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

Se encuentra prohibida la utilización de la información brindada por el “RENAPER” para otras finalidades diversas de las previstas en el presente Convenio.

A los efectos de garantizar el Derecho de Acceso que surge de la normativa nacional en materia de Protección de Datos Personales, la “CSJN” deberá acompañar el logo correspondiente a los Servicios de Identidad Digital, representado en el ANEXO III



del presente, en toda difusión, comunicación o consulta directa realizada por el titular de los datos y en el marco del proceso de identificación del mismo.

**CUARTA: PROHIBICIÓN DE REPUDIAR LA INFORMACIÓN BRINDADA.**

La “CSJN” se compromete a no repudiar la información brindada, ni a desconocer las firmas electrónicas utilizadas por las personas autorizadas, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

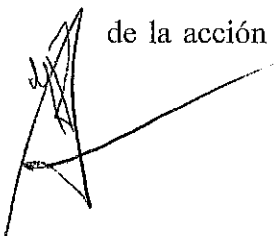
**QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** La “CSJN” asume el compromiso de preservar la más estricta confidencialidad de la información que resulte objeto del presente convenio. Asimismo, se obliga a notificar a todos los intervinientes del proceso los alcances técnicos y legales del deber de confidencialidad y las responsabilidades consiguientes que su incumplimiento generaría, como las infracciones a que hubiere lugar.

Para el cumplimiento de tal deber, todos los usuarios de los servicios brindados a la “CSJN” que, de manera permanente o circunstancial, posean acceso a los datos e informaciones que son producto del presente convenio, deberán suscribir un ACTA DE CONFIDENCIALIDAD, cuyo modelo se encuentra previsto como ANEXO I al presente Convenio Específico.

El deber de confidencialidad continuará vigente aún después de la extinción del presente Convenio Específico por cualquier causa.

**SEXTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** La “CSJN” se compromete a extremar las medidas de seguridad para mantener el carácter reservado de la información, amparándose siempre en los principios generales relativos a la protección de datos que prevé la Ley N.º 25.326.

En tal sentido, “LAS PARTES” se obligan a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias, tendientes a prevenir la adulteración, la pérdida y/o la consulta o tratamiento no autorizados de la información, contemplando la posibilidad de detectar desviaciones de la referida información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, de manera tal que garanticen el



nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.

En caso de que cualquiera de las partes llegue a tener conocimiento de la comisión de un delito o violación de alguna forma de los datos personales, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, deberá comunicar inmediatamente y sin dilación alguna a la otra parte de modo fehaciente. Asimismo, conforme lo dispuesto en la Resolución AAIP N.º 47/2018, se deberá enviar una alerta a la Agencia de Acceso a la Información Pública.

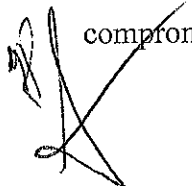
**SÉPTIMA: INCIDENTES DE SEGURIDAD.** Si durante la ejecución del presente convenio, se produjeran incidentes que evidencien posibles vulneraciones en la capa de software que gestiona la "CSJN", a partir de las cuales se verifique la existencia de filtraciones o la divulgación indebida de los datos personales que son objeto de este convenio, el "RENAPER" podrá, de manera preventiva, interrumpir la prestación del servicio hasta que se mitigue la situación o se evidencie la falsedad de los datos e información divulgada.

Dicha interrupción deberá ser notificada inmediatamente a la "CSJN" sin dilaciones que no se encuentren justificadas para el caso concreto.

En el caso de que se corrobore la reiteración de incidentes de seguridad de la información en hasta TRES (3) oportunidades, el "RENAPER" se reserva el derecho de efectuar la migración de los servicios brindados a otros que considere más apropiados, o bien, podrá de manera unilateral, rescindir la vigencia del presente convenio previa notificación fehaciente a la "CSJN".

**OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA.** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y económicas.

**NOVENA: NO ONEROSIDAD.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no generará obligaciones de pago, transferencias de fondos ni erogaciones entre ellas, no implicando afectación de partidas presupuestarias ni compromisos financieros exigibles por ninguna de las partes.



**DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE.** “LAS PARTES” quedan sujetas a lo estipulado en la legislación de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y su reglamentación, por lo cual, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley N.º 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

**DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

**DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO.** El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de DOS (2) años, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de “LAS PARTES” lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días hábiles, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados, a más de mantener el compromiso de confidencialidad.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán rescindir el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio de la contraparte constituido en el presente, con una antelación de al menos TREINTA (30) días hábiles sin que ello origine responsabilidad alguna.

**DÉCIMO TERCERA:** En caso de eventuales controversias respecto de la interpretación y alcance de las cláusulas del presente Convenio y sus Anexos, “LAS PARTES” se comprometen a extremar sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.


De no resultar ello posible, “LAS PARTES” se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de



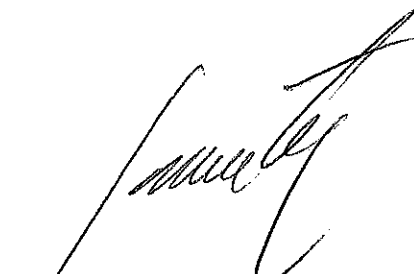
cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS LEGALES:** A todos los efectos legales, “LAS PARTES” constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año 2025.



C.P.N. Gerardo G. Prataviera  
Secretario General de Administración  
Corte Suprema de Justicia de la Nación



Cdor. Pablo Luis Santos  
Director Nacional  
Registro Nacional de las Personas